

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)**

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO (HIPOTECARIO Y PERSONAL)
DEMANDANTE: EDUVIDES CARRILLO AMPUDIA.
DEMANDADOS: MARILYN SOLANO VALENCIA, WILLIAM SOLANO AGUILAR
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00462-00

Revisado el plenario se observa que no se ha agotado la notificación personal de la parte ejecutada, por tal motivo, se requiere a la parte EJECUTANTE, para que dentro de los 30 días siguientes, lleve a cabo el trámite respecto a la NOTIFICACIÓN de éstos, en los términos indicados en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago. Dentro del lapso referido permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho.-

De no efectuarse el trámite ordenado por parte del ejecutante, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del mismo, por desistimiento tácito, ello en aplicación del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

De otro lado, al momento de liquidar las costas en este asunto, téngase en cuenta los recibos de pago realizados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, obrantes bajo la numeración 012 del expediente digital.-

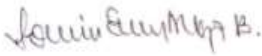
NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19/01/2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d7257095822abdbaa880c6ada5b925b751344fae3aaea7bfe4739eaabf287**

Documento generado en 18/01/2023 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>